



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de marzo (02) de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 1996-506565-00
DEMANDANTE:	BEATRIZ DEL SOCORRO ARIAS DE MOLINA
DEMANDADO:	LUCRECIA GUTIÉRREZ OSPINA, CATALINA GUTIÉRREZ DE URIBE, HELENA OSPINA DE GUTIÉRREZ y ADRIANO GUTIÉRREZ OSPINA
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS Y EXPIDE NUEVAMENTE OFICIO DE DESEMBARGO.

Se incorpora al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Se allega la solicitud de la señora **CATALINA GUTIÉRREZ OSPINA** y de la abogada **MAGDA LILIANA CORREDOR VILLAMIZAR** allegadas al correo electrónico del despacho los días 08 y 21 de febrero de 2022, respectivamente, mismas mediante las cuales solicitan la expedición y entrega del oficio del desembargo sobre el inmueble identificado con número de **MATRÍCULA # 001-469902 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN SUR**.

Frente a las mismas el despacho **ACCEDE** teniendo que **después de desarchivar** el expediente, se evidencia que a folios 206, se profirió decisión (auto) del día 11/03/2002, por el juez del momento, mediante la cual **decretó el desembargo de cuatro matrículas inmobiliarias**.

También evidencia el despacho que, para dar alcance a dicha orden se expidieron los oficios # 0569, 0570 y 0571, los cuales fueron retirados del expediente el día 19/03/2002, por autorización de la apoderada de la parte demandada, la abogada **LUCRECIA GUTIÉRREZ OSPINA**, quien a su vez autorizo a la abogada **MAGDA LILIANA CORREDOR VILLAMIZAR** (ver folios 207 a 210).

Ahora bien, el proceso de la referencia tiene orden de archivo mediante auto del 23/04/2020, por pago total de la obligación, por lo anterior, **y teniendo en cuenta que según la documental allegada**, todavía reporta el embargo del inmueble identificado con número de **MATRÍCULA # 001-469902 DE LA OFICINA DE REGISTRO**

DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN SUR, el despacho ordena expedir nuevamente el oficio pese a que ya había sido expedido y retirado del expediente.

Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53c8810f38324b00483b7d0b5a8a03d19afc95a374b4937ed3736979469b17b**
Documento generado en 02/03/2022 06:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>